



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, Diciembre 17 de 2021



Señor:  
Dip. Freddy Mamani Laura  
**PRESIDENTE**  
**CAMARA DE DIPUTADOS**  
Presente. -

REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

**PL 104-21**

Distinguido Presidente:

Por medio de la presente, a tiempo de saludarlo tengo a bien presentar el proyecto de ley denominado **TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE 70 LOTES DE TERRENOS A FAVOR DE PERSONAS CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE COTOCA, CON DESTINO EXCLUSIVO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SOCIALES FINANCIADAS POR LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO DE COTOCA**, adjuntando para el efecto la siguiente documentación en original:

1. Ley Autonómica Municipal No. 044/2021 de 25 de agosto del 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Cotoca. (En copias legalizadas).
2. Informe O.T.P.R 036/2021 de fecha 02 de diciembre del 2021 del Director de la oficina técnica del Plan Regulador del Gobierno A. Municipal de Cotoca. (En original).
3. Informe Legal Inf. Leg. Dir. Jur. Nº 496B/2021, de la Directora Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Cotoca. (En original).
4. Certificado Catastral No. 151013 de fecha 06 de julio de 2021 del Jefe de Catastro Urbano y Rural del Gobierno A. Municipal de Cotoca. (En original).
5. Plano de uso de Uso de Suelo de ubicación No.17533 de fecha 06 de julio del 2021 emitido por la Sub- Directora del Plan Regulador del Gobierno A. Municipal de Cotoca. (En original).
6. Folio Real Matricula No. 7.01.1.06.0121577 Vigente del bien inmueble del Gobierno A. Municipal de Cotoca. (En original).
7. Certificado Catastral No. 151014 de fecha 06 de julio de 2021 del Jefe de Catastro Urbano y Rural del Gobierno A. Municipal de Cotoca. (En original).
8. Plano de uso de Uso de Suelo de ubicación No.1266 de fecha 06 de julio del 2021 de la Sub-Directora del Plan Regulador del Gobierno A. Municipal de Cotoca. (En original).
9. Folio Real Matricula No. 7.01.0.20.0004313 Vigente del bien inmueble del Gobierno A. Municipal de Cotoca. (En original).
10. Fotocopia de la Cedula de Identidad del H. Alcalde Municipal de Cotoca.
11. Acta de Posesión en el cargo de fecha 03 de mayo de 2021. (En copias legalizadas).

Solicitando a su autoridad se sirva imprimir el trámite de rigor y darle impulso legislativo para su tratamiento, consideración y aprobación por el pleno de la cámara de diputados.

Sin otro particular, me despido deseándole éxito en la continuación de sus funciones.

*[Firma]*  
R. Tatiana Añez Carrasco  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

## PROYECTO DE LEY N°..... /2021-2022

### **TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE 70 LOTES DE TERRENOS A FAVOR DE PERSONAS CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE COTOCA, CON DESTINO EXCLUSIVO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SOCIALES FINANCIADAS POR LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO DE COTOCA.**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Con la finalidad de erradicar la pobreza, en búsqueda del vivir bien, se ha visto necesario implementar proyectos sociales en favor de los sectores más vulnerables, en el Municipio de Cotoca, como ser Madres Solteras, que no cuentan con un techo propio y que lleva a costas una carga familiar que por diversas circunstancias tuvieron que emprender una vida sola, con la crianza y manutención de sus hijos, enfrentando muchas necesidades, con un escaso nivel de ingresos económicos que apenas cubren la alimentación, sin contar los gastos que demandan la educación y la salud de los hijos y otros más, que hace imposible la adquisición de una vivienda propia, es ahí donde el estado en todos sus niveles debe proveer la satisfacción esas necesidades en la medida y facultad que se le permita tener una vida digna.

De conformidad al Artículo 158, Parágrafo I, Numeral 13, de la Constitución Política del Estado, establece aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

Que, el parágrafo I del artículo 19 de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifique la vida familiar y comunitaria. El parágrafo II del mencionado artículo prevé que el Estado en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

El Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, que es la máxima autoridad, con facultad deliberativa, normativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde o Alcaldesa. La Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 34 establece la organización de los Gobiernos Autónomos Municipales como indica: "El gobierno autónomo municipal está constituido Parágrafo I Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y está integrado por concejales y concejalas... Parágrafo II Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones...".

- **Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y descentralización Andrés Ibáñez**

Los numerales 1, 2 y 3 del parágrafo II del artículo 82 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y descentralización Andrés Ibáñez, disponen que el nivel central del Estado y los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales cuentan con la competencia necesaria para elaborar y ejecutar programas y proyectos de construcción de viviendas de interés social.





• **Decreto Supremo N° 29272 de 12 de septiembre de 2007**

El Decreto Supremo N° 29272 de 12 de septiembre de 2007, que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo – PND “Bolivia Digna, soberana, productiva y Democrática para vivir Bien”, contempla la implementación de la Política de protección Social y Desarrollo Integral Comunitario, con el objetivo de erradicar la pobreza extrema y la exclusión de las personas, familias y comunidades con medidas tanto estructurales como de acción inmediata.

• **Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales.**

De acuerdo a la Ley 733 (Ley 14 de septiembre de 2015) Decreta: Artículo Único: Se modifican los numerales 21 y 22 del Art. 16, y los numerales 27 y 28 del Art. 26, de la Ley 482 de 9 de enero de 2014 de la siguiente manera:

“**Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- **21.** Autorizar mediante Resolución emitida por dos tercio de votos del total de sus miembros, la enajenación de Bienes de Dominio Público del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.
- **22.** Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado”.
- **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:
  - 27. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y de patrimonio Institucional.
  - 28. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación”.
- Con referencia a la normativa establecida en el Código Civil Boliviano vigente, tenemos que el Art. 105 establece que: “la propiedad es un poder jurídico que permite usar, gozar y disponer de una cosa y debe ejercerse en forma compatible con el interés colectivo, dentro de los límites y con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico...”, el Art. 106 del mismo cuerpo legal a la letra dice: “La propiedad debe cumplir una función social”. Asimismo, el Art. 452 (Código Civil) establece: los requisitos para la formación del contrato: 1) El consentimiento de las partes. 2) El objeto. 3) La causa. 4) La forma, siempre que sea legalmente exigible.

Que, según **Informe Legal 496B/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021**, emitido por la Dirección Jurídica este municipio, se sirve **SUGIERE Y RECOMIENDA**: en estricto cumplimiento del Art. 158 Núm. 13 de nuestra Constitución Política del Estado, **REMITIR LOS ANTECEDENTES** a la Honorable Asamblea Legislativa Plurinacional con Ley Municipal, para la correspondiente **APROBACION DE ENAJENACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO DEL ESTADO**, a través de la Honorable Diputada Nacional por la **C-47.-- Dra. Rosa Tatiana Añez Carrasco, de la fracción dos terrenos A FAVOR DE 70**



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**PERSONAS CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE COTOCA, CON DESTINO EXCLUSIVO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SOCIALES,** con destino exclusivo para la construcción de 70 VIVIENDAS SOCIALES ejecutado a fondo perdido por la **AEV (Agencia Estatal de Vivienda).**

**PROYECTISTA**

  
**R. Tatiana Añez Carrasco**  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**PROYECTO DE LEY N°..... /2021- 2022**

**TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE 70 LOTES DE TERRENOS A FAVOR DE PERSONAS CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE COTOCA, CON DESTINO EXCLUSIVO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SOCIALES FINANCIADAS POR LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO DE COTOCA.**

Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

**PL 104-21**

**ARTICULO UNICO.** - De conformidad con el Art. 158, Parágrafo I, Numeral 13 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia a título gratuito de 70 lotes de terrenos con **Matricula Computarizada N° 7.01.1.06.0121577 y Matricula Computarizada N° 7.01.0.20.0004313**, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Cotoca, en favor de los beneficiarios con alto grado de vulnerabilidad, lotes que serán fraccionados de la siguiente manera:

**EL PRIMERO:** Se transfiere la superficie de **8.068,72 Mts.2**, fraccionados de una superficie de **33.822,99 Mts.2**, quedando en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Cotoca la superficie de **25.754,27 Mts.2**, terrenos ubicados en la Urbanización "TAVAGUASU", U.V. 207A, Mza.- 63, Lote N° 1, signado con el Código Catastral N° 070102-207A-063-001, del municipio de Cotoca, Provincia Andrés Ibáñez, del Departamento de Santa Cruz, registrado en **Derechos Reales bajo la Matriculas Computarizadas: N° 7.01.1.06.0121577**, cuyas colindancias del terreno son las siguientes: Al NORTE con Calle S/N y mide 133.00 Mts.; Al SUR con Avenida S/N y mide 144.59 Mts.; Al ESTE con Calle S/N y mide 226.48 Mts.; Al OESTE con Calle S/N y mide 283.19 Mts., a favor de 37 personas con alto grado de vulnerabilidad del municipio de Cotoca, de acuerdo al anexo que forma parte indivisible de la presente Ley, para la Construcción de viviendas Sociales financiadas por la Agencia Estatal de Vivienda, de conformidad a la Ley Municipal Autonómica N° 044/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Cotoca.

**EL SEGUNDO:** Se transfiere la superficie de **6.623,51 Mts.2**, fraccionados de la superficie de **52.522,93 Mts.2**, quedando en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Cotoca la superficie de **45.899,42 Mts.2**, terrenos ubicados en la Urbanización "LA PREDILECTA", U.V. N° 637N, MANZANA N° 16, LOTE N° 1, signado con el Código Catastral N° 070102-637N-016-001-001, del municipio de Cotoca, Provincia Andrés Ibáñez, del Departamento de Santa Cruz, registrado en **Derechos Reales bajo la Matriculas Computarizadas: N° 7.01.0.20.0004313**, cuyas colindancias del total del terreno son las siguientes: Al NORTE con Calle S/N y mide 234.17 Mts.; Al SUR con Avenida S/N y mide 234.18 Mts.; Al ESTE con Calle S/N y mide 224.73 Mts.; Al OESTE con Calle S/N y mide 224.32 Mts., a favor de 33 personas con alto grado de vulnerabilidad del municipio de Cotoca, de acuerdo al anexo que forma parte indivisible de la presente Ley, para la Construcción de viviendas Sociales financiadas por la Agencia Estatal de Vivienda, de conformidad a la Ley Municipal Autonómica N° 044/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Cotoca.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados a los..... del mes de ..... de dos mil veintiún años.

*R. Tatiana Añez Carrasco*  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

